

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2026-RESCRED-6020

ABRIL 28 DE 2026

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890.904.996
Ejecutados: CARLOS ANDRES GONZALEZ BURITICA
C.C. 1001499889
NICOLAS MARIA BUITRAGO ARTEAGA
C.C. 3669415
Radicado: PACC-2026-548

La Profesional en Derecho adscrita al Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2026-DECGGL-2503 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Gerente General de la Entidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. Asimismo, de conformidad con la disposición en cita, son partes del contrato de servicios públicos domiciliarios la empresa prestadora del servicio, el suscriptor y/o usuario. No obstante, el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son *solidariamente responsables* de las obligaciones derivadas del contrato.

3. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan presentan saldos en mora por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SETE CENTAVOS (\$7.917.977,37), correspondientes a cargos relacionados con el servicio público domiciliario de energía eléctrica, prestado en la instalación ubicada en la dirección RURAL_190736104228500000_CL 0 N 0-0 BR VILLA NUEVA, del municipio de Segovia, Antioquia, con ocasión al contrato N° 7950137.

Estado de cuenta								
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES CONTRIBUTIVO N	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURADO
2021-08	1231790154	13/09/2021	\$ 556,811.90	\$ 49,677.40	\$ -	\$ 45,748.13	\$ -	\$ 652,237.43
2021-09	1236760516	12/10/2021	\$ 1,262,842.93	\$ 190,930.05	\$ -	\$ 45,980.35	\$ 3,093.32	\$ 1,502,846.65
2021-10	1242136426	12/11/2021	\$ 551,977.31	\$ 47,584.07	\$ -	\$ 40,116.05	\$ 20,745.40	\$ 660,422.83
2021-11	1247318091	14/12/2021	\$ 319,037.79	\$ 485.72	\$ -	\$ 37,563.82	\$ 42,472.45	\$ 399,559.78
2021-12	1252866426	13/01/2022	\$ 325,177.48	\$ -	\$ -	\$ 28,995.53	\$ 46,145.79	\$ 400,318.80
2022-01	1258339787	11/02/2022	\$ 324,727.62	\$ -	\$ -	\$ 29,445.39	\$ 54,649.91	\$ 408,822.92
2022-02	1263493443	14/03/2022	\$ 1,361,680.83	\$ -	\$ -	\$ 22,518.17	\$ 60,096.08	\$ 1,444,295.08
2022-03	1268931855	12/04/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 76,469.45	\$ 76,469.45
2022-04	1274229055	18/05/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 101,102.39	\$ 101,102.39
2022-05	1279334555	14/06/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 82,619.78	\$ 82,619.78
2022-06	1284572300	15/07/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 107,374.01	\$ 107,374.01
2022-07	1289894587	16/08/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 122,946.48	\$ 122,946.48
2022-08	1295149762	13/09/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 115,667.81	\$ 115,667.81
2022-09	1300388258	12/10/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 117,263.07	\$ 117,263.07
2022-10	1305986514	15/11/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135,105.64	\$ 135,105.64
2022-11	1311341481	14/12/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 131,499.78	\$ 131,499.78
2022-12	1316565631	13/01/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134,705.15	\$ 134,705.15
2023-01	1321500271	13/02/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 139,618.22	\$ 139,618.22
2023-02	1326235737	13/03/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,978.77	\$ 144,978.77
2023-03	1331234539	14/04/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 168,767.42	\$ 168,767.42
2023-04	1335777446	16/05/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 155,222.99	\$ 155,222.99
2023-05	1340498320	16/06/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 140,213.49	\$ 140,213.49
2023-06	1345857075	19/07/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 148,462.71	\$ 148,462.71
2023-07	1350893329	18/08/2023	\$ -	\$ -	\$ 8,490.38	\$ -	\$ 138,299.57	\$ 146,789.95
2023-08	1356008118	18/09/2023	\$ -	\$ -	\$ 8,630.53	\$ -	\$ 140,582.43	\$ 149,212.96
2023-09	1360621152	13/10/2023	\$ -	\$ -	\$ 7,603.33	\$ -	\$ 123,850.48	\$ 131,453.81
Total			\$ 4,702,255.86	\$ 288,677.24	\$ 24,724.24	\$ 250,367.44	\$ 2,651,952.59	\$ 7,917,977.37

* Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

4. El artículo 14.33 de la Ley 142 de 1994, define al usuario como aquella “*persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor*” (subrayas fuera de texto).
5. Al respecto, se encontró que, de conformidad con las ordenes N° 215102935 y 232917421 del 02 de junio y 15 de septiembre de 2021, respectivamente, que se incorporan al expediente, el señor CARLOS ANDRES GONZALEZ BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1001499889, mantuvo un vínculo material con el inmueble en el cual se prestó el servicio público domiciliario adeudado, por tanto, se concluye que fue receptor directo del mismo.

6. Adicionalmente, conforme al artículo 152 de la Ley 142 de 1994, “*es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos*”. Es decir, el ejercicio de estas facultades constituye una manifestación propia de dichas condiciones y se erige como prueba de ello.
7. En este sentido, en las bases de datos de EPM E.S.P. registran interacciones y solicitudes realizadas por el señor NICOLAS MARIA BUITRAGO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3669415, que permiten concluir que fue usuario del servicio público domiciliario adeudado, al expresar un interés en su prestación, facturación y/o financiación desde febrero de 2014 y hasta un tiempo cercano al incumplimiento.

Punto_de_Prestación_del_Servicio	tipo_identificacion	Numero_identificacion	Contacto	Número_Caso	Fecha_Creacion	Causa	Motivo_PQR_Detalle
RURAL_19073 610422850000 0_CLLE. 0 # 0-0 BARRIO VILLA NUEVA	Cédula	3669415	Nicolas Maria Buitrago Arteaga	PQR-8553610-L6X8	2021-05-31 15:36:27	Información general	Usuario en calidad de pagador del servicio de energía, solicita información sobre los requisitos para acceder a una facilidad y/o alternativa de pago para el saldo en deuda por el servicio de energía de la instalación a la fecha de hoy 31 de mayo de 2021.
RURAL_19073 610422850000 0_CLLE. 0 # 0-0 BARRIO VILLA NUEVA	Cédula	3669415	Nicolas Maria Buitrago Arteaga	PQR-8088982-Y3Z6	2021-01-14 15:42:39	Información general	Usuario en calidad de beneficiario del servicio de energía, solicita información sobre si existe la posibilidad de llegar a un acuerdo para el pago del saldo en deuda de la factura del período de diciembre de 2020.
RURAL_19073 610422850000 0_CLLE. 0 # 0-0 BARRIO VILLA NUEVA	Cédula	3669415	Nicolas Maria Buitrago Arteaga	PQR-7048341-M9K3	2020-02-24 15:55:15	Emisión de documento para pago	En calidad de usuario solicita se le genere cupón solo pagar. Se le perdió la última factura. "Por regla general siempre se debe entregar cupón de pago, solo entregar duplicado (factura completa) si el cliente lo requiere para fines diferentes al pago"
RURAL_19073 610422850000 0_CLLE. 0 # 0-0 BARRIO VILLA NUEVA	Cédula	3669415	Nicolas Maria Buitrago Arteaga	PQR-3032953-Z4Z1	2017-02-20 15:02:57	Información general	Cliente en calidad de usuario y propietario solicita orientación sobre el procedimiento a seguir para presentar solicitud de Retiro definitivo de Servicios Públicos Domiciliarios por orden del suscriptor.
RURAL_19073 610422850000 0_CLLE. 0 # 0-0 BARRIO VILLA NUEVA	Cédula	3669415	Nicolas Maria Buitrago Arteaga	PQR-2062294-H2W6	2016-04-18 13:17:31	Información general	Cliente en calidad de usuario, solicita factura con saldo en deuda de la instalación 190736100137066000 por el servicio de energía a la fecha de 18 de Abril de 2016 para cancelar la deuda y solicitar la reinstalación del servicio.
RURAL_19073 610422850000 0_CLLE. 0 # 0-0 BARRIO VILLA NUEVA	Cédula	3669415	Nicolas Maria Buitrago Arteaga	PQR-1587145-Z0H5	2015-09-16 14:22:44	Información general	Cliente en calidad de usuario solicita orientación sobre los valores que aparecen en la factura de agosto/2015.
RURAL_19073 610422850000 0_CLLE. 0 # 0-0 BARRIO VILLA NUEVA	Cédula	3669415	Nicolas Maria Buitrago Arteaga	PQR-1179842-K5M3	2015-04-23 13:17:22	Emisión de documento para pago	Cliente en calidad de usuario solicita copia de las facturas de los últimos cuatro meses para presentar reclamación ante una entidad de cobro de un tercero: tasa de aseo.
RURAL_19073 610422850000 0_CLLE. 0 # 0-0 BARRIO VILLA NUEVA	Cédula	3669415	Nicolas Maria Buitrago Arteaga	PQR-525920-W5Z9	2014-07-07 15:37:41	Información general	Cliente en calidad de usuario, solicita información sobre los requisitos para solicitar el cambio de suscriptor de la suscripción 7950137.
RURAL_19073 610422850000 0_CLLE. 0 # 0-0 BARRIO VILLA NUEVA	Cédula	3669415	Nicolas Maria Buitrago Arteaga	PQR-296444-T1Q9	2014-02-20 13:56:44	Alto consumo	Cliente en calidad de usuario y encargado de la mina, presenta inconformidad con los valores facturados en el mes de Enero.

8. Lo anterior implica que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos domiciliarios no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de

cumplir con los deberes establecidos en el respectivo contrato de condiciones uniformes, entre los cuales se encuentra el pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales; mismas que podrán ser cobradas coactivamente.

9. Por otra parte, para la recuperación de las acreencias adeudadas a Empresas públicas de Medellín E.S.P. y con el fin de garantizar la efectiva vinculación de los señores CARLOS ANDRES GONZALEZ BURITICA y NICOLAS MARIA BUITRAGO ARTEAGA, al procedimiento administrativo de cobro coactivo que se está iniciando, se ordenará la consulta de sus datos de contacto en la plataforma Ubica plus, en atención a lo establecido en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012:

ARTÍCULO 10. CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

10. El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
11. Finalmente, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional “*En el procedimiento administrativo de cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito*”.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT 890.904.996-1, y en contra de los señores CARLOS ANDRES GONZALEZ BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1001499889, y NICOLAS MARIA BUITRAGO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3669415, en calidad de usuarios, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SETE CENTAVOS (\$7.917.977,37), más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: ORDENAR la consulta de los datos de contacto de los señores CARLOS ANDRES GONZALEZ BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1001499889,



y NICOLAS MARIA BUITRAGO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3669415, en la plataforma Ubica plus, a fin de garantizar su correcta notificación.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, previa citación para que comparezcan en un término de diez (10) días hábiles. Si vencido el término no comparecen, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: ADVERTIR a los ejecutados que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, podrán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESIONAL A EN DERECHO

JENIFER CATHERINE PINEDA CIFUENTES